

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLIII — 2 Nbre. 1927 — NUM. 21



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1927

SUMARIO

Sección Oficial

Obispado de Orihuela: Edicto de órdenes generales, pág. 355.

Sección doctrinal y jurídica

S. C. de Ritos: Duda resuelta sobre la celebración de Misas ante el Ssmo. expuesto, 357.—**S. C. de Religiosos:** Aprobación de las «Siervas de Jesús», 358.—**Direc. Gral. de A. C.:** Decreto sobre el Consejo central de la I. C. E., 359.—**Práctica Parroquial:** sobre diferencia de nombres en la partida parroquial de bautismo y en el acta de nacimiento del Registro civil, 360.—**DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL: M. de Gracia y Justicia:** R. D. restableciendo la diócesis de Ibiza, 363.—**R. O.** sobre expedientes para reparación de Templos, 364.—**M. de Hacienda:** R. O. declarando exentos de patente los coches episcopales, 365.

Ecós de Roma

Carta de Su Santidad sobre el IV centenario de Arias Montano, 365.

Crónica Nacional

Aprobación definitiva de la Hermandad de Sacerdotes Operarios, 367.

Vida Diocesana

Alicante: Una iniciativa del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, 368.—**Santa Visita Pastoral:** en Santapola, 369.—**Novelda:** Bodas de oro de la Congr. de Sacerdotes del Sgdo. Corazón de Jesús, 370.

Necrología, 370

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

<p>S. Oficial Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis ORIHUELA</p>
--

TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

Plana entera

Una inserción 20 pesetas.
De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.
De 7 a 12 íd. 12 íd. íd.
Todo el año 150 pesetas.

Media plana

Una inserción 15 pesetas.
De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.
De 7 a 12 íd. 8 íd. íd.
Todo el año 100 pesetas.

Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.
De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.
De 7 a 12 íd. 7 íd. íd.
Todo el año 90 pesetas.

Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.
De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.
De 7 a 12 íd. 6 íd. íd.
Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.^a Cada inserción satisfará además 0·10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.^a La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

3. En estos precios no va incluida la suscripción que se pagará por separado.

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

JUAN DOURTE

Iturriaga y Landáburu (Próximo a los PP. Carmelitas
BEGOÑA (BILBAO) Teléfono 9980.

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible:—1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. (Vizcaya). Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. (Barcelona). RR. PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bériz. (Vizcaya). Parroquia de San Andrés de Eibar. (Guipúzcoa). Parroquia de Ntra. Sra. de Belén, Barcelona. Parroquia de Munguía. (Vizcaya). Parroquia de Artés (Lérida). Parroquia de Somorrostro, (Vizcaya). Reconstrucción del Organo de Santiago, Bilbao (Vizcaya).

DE SALON: Con aparato automático universal para rollo perforado: D. José M.ª de Iturria, Algorta, (Vizcaya). D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria Bilbao. D. Ramón de la Sota, (Bilbao). D.ª Caridad Martinez de la Riva, (Bilbao).

ORGANOS CONSTRUIDOS DURANTE EL AÑO 1925.
Parroquia de Torrevieja (Alicante). Capilla de los Sres. de Serrano Zalla Vizcaya. RR. PP. Paules, Barcelona. Parroquia de San Nicolás, Elanchove Vizcaya. Santuario de «La Gleva» Barcelona. RR. PP. Dominicos, Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo Vizcaya. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega, Haro, Logroño. Teatro Nacional de Costa Rica.

ORGANOS CONSTRUIDOS DURANTE EL AÑO 1926.
Parroquia de San Juan de Tibas, Costa Rica. Real Monasterio de Sta. Clara, Tordesillas, Valladolid. Parroquia de Sopelana Vizcaya. Parroquia de Santomera, Murcia. Convento de los RR. PP. Agustinos. Caracas. Parroquia de el «Choco», Colombia. Parroquia de las Corts, Barcelona. Santuario de Nuestra Sra. de la Encina, Arceniega, Alava. Convento de RR. PP. Agustinos Neguri, Vizcaya; y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos, mixtos, tubular de precisión, eléctricos.

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELA

ORDENES GENERALES

NOS EL DR. D. FRANCISCO JAVIER IRASTORZA Y LOINAZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ORIHUELA, CABALLERO PROFESO DE LA ORDEN MILITAR DE MONTESA, COMENDADOR DE LA DEL SANTO SEPULCRO, PROTONOTARIO APOSTÓLICO «AD INSTAR», CAPELLAN DE HONOR DE S. M. ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que contando con el favor divino, hemos determinado conferir Ordenes Generales el Sábado de las *témporas* de Adviento, 17 del próximo diciembre.

En su virtud, todos los que deseen recibirlas presentarán en nuestra Secretaría de Cámara antes del día 26 de noviembre la correspondiente solicitud, escrita y firmada por sí mismos, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, su filiación, edad, pueblo de su natura-



leza, el de su actual residencia y parroquia a que pertenece, así como el pueblo o pueblos donde anteriormente hubiere residido por más de seis meses, año académico que cursa en el Seminario, orden a que aspira y el título canónico con que intenta ordenarse.

Con dicha solicitud y el testimonio en su día de haber practicado los santos Ejercicios, presentarán además los documentos siguientes: Certificación de estudios; Idem de buen comportamiento y frecuencia de Sacramentos expedida por el Sr. Rector del Seminario; Idem de buena conducta, frecuencia de Sacramentos y asistencia puntual a las funciones parroquiales librada por el Sr. Cura párroco.

Los que aspiren a la *Primera Tonsura* acompañarán además las partidas de Bautismo y Confirmación.

Los que habiendo recibido algunas Ordenes deseen ser promovidos a la superior respectiva, presentarán también el título del Orden ultimamente recibido y el certificado de haberlo ejercido.

En el caso de aspirar al orden superior inmediato antes de cumplirse el tiempo de los *intersticios* que prescribe el canon 978, deberán solicitar de Nos la dispensa de este impedimento antes de presentar los demás documentos a los cuales se unirá, si usando de las facultades que se Nos conceden en el mismo canon § 2, tuviéremos a bien concederla.

Los que hyan de recibir el Subdiaconado presentarán además testimonio fehaciente que justifique su situación respecto al servicio militar; documento que acredite hallarse en posesión de título canónico de congrua sustentación o, en su defecto, solicitud pidiendo ser ordenado *título servitii dioecesis* y certificado de pobreza: pero se advierte a los que ésto soliciten que habrán de prestar juramento ante Nos de estar dispuestos a servir a la Diócesis con el cargo o en el lugar que tuviéramos a bien asignarles, mientras no obtengan Beneficio o cargo residencial (canon 979 y 981).

Si alguno de los aspirantes hubiese residido, después de cumplidos los catorce años, en otra u otras Diócesis por

tiempo de seis meses, al menos, presentarán asimismo letras testimoniales del Ordinario de cada una de aquellas, y los que hubiesen servido en el Ejéacito tres meses, a lo menos, Nos presentarán las del Excmo. Sr. Pro-Vicario General Castrense (canon 994.)

Los exámenes serán el día 1.º de diciembre y a los que fuesen aprobados, y por otro concepto no lo desmerezcan, se les entregará la Publicata, que devolverán cumplimentada antes del día 11 del mismo. Los ejercicios espirituales draán principio el día 9 por la tarde.

Dado en nuestra residencia de Alicante a catorce de octubre de mil novecientos veintisiete.



† *Javier, Obispo de Orihuela.*

Por mandado de S. E. Rma. el Obispo, mi Señor,
Dr. José M.ª Alcaraz. *Canciller-Srio.*

Sección doctrinal y jurídica

S. C. Ritos

D U B I U M

Sacrae Rituum Congregationi propositum fuit sequens dubium:

«An liceat Missam cum cantu vel lectam celebrare coram Ssmo. Sacramento velato vel in pyxide exposito, intra vel extra tabernaculum?» Et quatenus Negative:

«Utrum huiusmodi usus saltem tolerari possit?»

Et Sacra eadem Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio, respondendum censuit: «Negative ad utrumque».

Hac nacla occasione ipsa Sacra Rituum Congregatio decreta N. 3448, *Societatis Iesu*, 11 Maii 1878, (1) et N. 4353, *Marianopolitana*, 17 Aprilis 1919, (2) circa Missam et sacram Communionem in Altari expositionis Ssmi. Sacramenti, adhuc in suo robore manere declarat: eorumque observantia a Revmis. locorum Ordinariis peculiari studio curanda est.

Atque ita rescripsit ac declaravit, die 27 Iulii 1927.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

Angelus Mariani, *Secretarius*.

(*Acta Ap. Sed.*, 1927, pág. 289)

(1) S. R. Congregationi propositum fuit: «Quid sentiendum de usu in dies semper invalescente celebrandi Missas coram Ssmo. Sacramento publice exposito in Ecclesiis in quibus non desunt alia altaria: item et distribuendi sacram communionem in iisdem Missis et extra Missas in eodem altari?»—Resp.: Ad 1am. partem: *Non licere* sine necessitate, vel gravi causa, vel ex speciali indulto.—Ad 2am. partem: *Negative*».

(2) Archiepiscopus Marianopolitanus S. R. Congr. exposuit: «In nonnullis ecclesiis et oratoriis publicis vel semipublicis ubi Ssmum. Sacramentum legitime asservatur, usus quidem introductus est ut Missa cantata vel lecta, coram Ssmo. Sacramento solemniter exposito in altari celebrentur, atque intra vel extra Missas in eodem altari, durante expositione, sancta communio Christifidelibus administretur. Utrum hic usus permitti, vel tolerari possit?»—Resp. «Ad 1am. partem: praefatum usum *non licere* sine necessitate, vel gravi causa, vel de speciali indulto.—Ad 2am. partem: *Negative*, iuxta Decretum 3448».

S. C. de Religiosos

A P R O B A C I O N

En 8 de julio del corriente año Su Santidad el Papa PIO XI aprobó las constituciones del Instituto religioso llamado *Siervas de Jesús*, cuya casa matriz está en la diócesis de Victoria, por un septenio y «ad experimentum».

(Act. Ap. Sed., 1927, pag. 315.)

*Direc. Gral. de Acción Católica**DECRETO del Emmo. Sr. Cardenal Primado sobre el Consejo central de la Juventud Católica Española*

Toledo, 31 de marzo de 1927.

Visto el escrito presentado por el Consejo Central de la Juventud Católica Española con fecha 23 de los corrientes, en el que se expone la divergencia surgida en la Sección 2.^a del I Congreso Nacional, sobre formar o no parte de dicho Consejo Central los representantes de las Confederaciones de obras juveniles organizadas nacionalmente: *Antonianos, Antiguos alumnos Salesianos y Congregaciones Marianas*;

Habiendo dejado el Congreso a nuestra discreción la resolución de este asunto al ratificar en sesión plenaria los acuerdos todos tomados en todas las secciones, incluso los de la Sección 2.^a relativos a este extremo.

Siendo, además, necesario para completar la organización del Consejo Central la designación de Presidente y Secretario del mismo; por el presente decreto resolvemos lo siguiente:

1.º Atendiendo al precedente sentado durante la organización provisional y a la importancia que tienen las tres organizaciones citadas de Antonianos, Antiguos alumnos Salesianos y Congregaciones Marianas, hemos resuelto que sigan como hasta aquí teniendo su representación directa en el Consejo Central.

2.º En lo sucesivo el Consejo podrá otorgar dicha representación directa a aquellas organizaciones juveniles extraparroquiales constituidas por un minimum de cincuenta asociaciones locales.

3.º En virtud de nuestras facultades nombramos Presidente y Secretario del Consejo Central de la Juventud Católica Española a los señores D. José María Valiente y D. Luis Campos, respectivamente.

† ENRIQUE, CARD. REIG,
Arzobispo de Toledo.

(B. O. del Arzobispado de Toledo, 1927, pág. 130)

Práctica parroquial

MANERA DE ARMONIZAR LA DIFERENCIA DE NOMBRES ENTRE LA PARTIDA DE BAUTISMO DE LA IGLESIA Y DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL.

Razón de esta cuestión.—Sucede a veces que al hacer la inscripción en el Registro civil se le pone al recién nacido un nombre—*Antonio*, por ejemplo—, y al bautizarlo después en la Parroquia, por no fijarse en el nombre antes civilmente dado, por compromisos para llamar al niño con otro nombre y, sobre todo, por ignorancia de las graves consecuencias que pueden sobrevenir más adelante en orden a la identidad personal del sujeto, se le impone al niño otro nombre, *Rafael*, v. gr. aunque el segundo nombre sea *Antonio*—. Y he aquí ya una dualidad diferente de nombres a una misma persona, civil y canónicamente, que en todas partes, pero sobre todo en España, puede acarrear grave complicación.

Porque llega el caso del matrimonio de dicho sujeto, y como el expediente del matrimonio canónico se hace con arreglo a la partida de bautismo, y así ha de inscribirse después el matrimonio en el Registro civil al tener que hacer la notación del matrimonio al margen de la partida de nacimiento, con arreglo al artículo 60 de la ley del Registro civil, no puede efectuarse porque no se encuentra la tal partida de *Rafael* y, por consiguiente, el matrimonio aquel no corresponde a ningún sujeto y debe ser anulada o no puesta la inscripción de la partida matrimonial en el Registro, sin que tenga mientras tanto efectos civiles el matrimonio.

Agrávase aún más la dificultad y los conflictos jurídicos que se suceden al tener el matrimonio hijos, y si llega a ocurrir la defunción de dicho *Rafael Antonio* sin haberse solucionado la cuestión.

La serie de conflictos y dificultades que afectan a la persona, legitimidad y derechos hereditarios de los hijos, se multiplican y enredan.

Es necesario a todo trance quitar la dualidad antinómica de nombres. ¿Cómo?

MEDIOS PARA EVITAR TAL DIVERGENCIA DE NOMBRES

Dos procedimientos pueden emplearse: uno—que siempre es viable—, la reforma de la partida de nacimiento del Registro mediante el oportuno expediente, y otro, la modificación de la partida de bautismo mediante la imposición de otro nombre por el sacramento de la confirmación, cuyo procedimiento cabe, si el sujeto no está confirmado y lo verifica antes del matrimonio, recibiendo el nombre con que está inscrito en el Registro.

Veamos sucesivamente los dos procedimientos.

Procedimiento civil.—Se presentará instancia al Juzgado donde esté el Registro, solicitando que la partida de nacimiento del dicho *Antonio* se reforme mediante nota marginal en que conste que el referido *Antonio* está bautizado en la Parroquial tal...con el nombre de *Rafael*, a cuyo efecto se acompaña la partida de nacimiento que se desea corregir y la del bautismo, a que se hace referencia, ofreciéndose prueba testifical sobre la identidad de la persona y señalando los graves inconvenientes que se le siguen de esa diferencia de nombres, especialmente para la celebración e inscripción del matrimonio que se propone en su día contraer, y pidiéndose se haga tal modificación con arreglo al reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro civil.

En virtud de ese expediente manda el Juzgado se publique la petición del interesado en la *Gaceta* y *Boletín* de la provincia, señalando el plazo de tres meses para que los que se crean perjudicados puedan hacer oposición, y después, con el resultado del expediente e informe del Juzgado, previo el dictamen del fiscal, se eleva al Ministerio de Gracia y Justicia por la Dirección de los Registros y se da la Real orden mandando la modificación la cual se hace entonces al margen de la partida, según lo solicitado.

Procedimiento canónico.—Ya está antes dicho en principio.

Para su trámite, el interesado se dirigirá, mediante respetuosa instancia, al Reverendísimo Ordinario del lugar, exponiendo las divergencias de nombres entre las dichas partidas civil y canónica y el gravísimo conflicto jurídico que se le origina cuando tenga que contraer matrimonio, por lo que, a fin de que se le pueda variar el nombre puesto en su partida de bautismo, suplica que se le administre el sacramento de la confirmación, imponiéndole en él el nombre de *Antonio*, y que en la partida de bautismo, ya con nota marginal, ya mediante la extensión de otra nueva, se haga constar que el dicho nombre de *Rafael* queda sustituido por el de *Antonio* en primer lugar en virtud de la nueva imposición de nombre verificada en la confirmación. Y al efecto acompañando las dichas partidas de nacimiento y de bautismo, más la de confirmación, ofrecerá la correspondiente prueba testifical demostrativa de la identidad de la persona.

En los demás, el expediente se tramitará en la forma acostumbrada de los casos de enmienda de partida.

Consecuencia de los dos procedimientos en su aplicación al matrimonio.—Si ha tenido lugar el primer procedimiento el representante de la autoridad judicial, al asistir a dicho matrimonio y levantar el acta correspondiente, la pondrá con el nombre de *Antonio*, bautizado con el de *Rafael*, y se inscribirá la nota del matrimonio en la partida de nacimiento, que está corregida con los dichos nombres.

Si se ha seguido el segundo procedimiento, al hacerse el expediente matrimonial en la curia eclesiástica, figurará con el nombre de *Antonio*, que es el impuesto en la confirmación y el que consta en el registro civil, sin que exista ya divergencia ninguna.

A.



Disposiciones del poder civil

M. DE GRACIA Y JUSTICIA

R. D. restableciendo la suprimida Diócesis de Ibiza.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico en esta Corte y con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º. Mientras no se lleve a cabo la circunscripción de diócesis con arreglo al Concordato vigente, o mientras razones poderosas no aconsejen nueva y distinta resolución, y atendiendo al bien de la Iglesia y de los habitantes de Ibiza, habrá en esta ciudad un Administrador Apostólico para dicha diócesis suprimida, el cual tendrá carácter episcopal y será independiente de la Mitra de Mallorca.

ART. 2.º La dotación anual del expresado Administrador Apostólico se fija en 10,000 pesetas, y esta cantidad le será abonada con la renta de los valores públicos que para esta atención han sido depositados por el Vicario Capítular D. Vicente Serra en el Banco de España, según los cuatro resguardos reseñados en el testimonio notarial que obra en el expediente incoado en el Ministerio de Gracia y Justicia.

ART. 3.º Los citados resguardos deberán custodiarse en la Caja de la Administración Apostólica de Ibiza y el Banco de España no reconocerá para el cobro de los intereses otra persona autorizada que el Administrador Habilitado del culto y Clero de la misma diócesis.

ART. 4.º No podrán ser retirados del Banco de España los depósitos, sino en el caso de haber cesado la Administración Apostólica de Ibiza y en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, recaída en el expediente en que dicha condición se acredite. Llegado este caso, se reintegrará a su procedencia el capital afecto a esta atención, de-

volviéndose la parte obtenida por suscripción pública a los donantes o sus sucesores, a cuyo fin deberá hacerse lista de aquéllos, debidamente autorizada, que se conservará en la forma prescrita para los resguardos de depósitos.

ART. 5.º Si en cualquier momento, por la depreciación de los valores que constituyen el capital, o por cualquiera otra circunstancia fuera la renta que el mismo produjese menor de las 10,000 pesetas fijadas, o resultara esta dotación insuficiente, podrá abrirse en la diócesis nueva suscripción para completar la congrua del Administrador Apostólico, sin que en ningún caso puedan gravarse para este fin los Presupuestos generales del Estado, los de la Provincia o los de los Municipios.

Dado en Palacio a diez y nueve de julio de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, GALO PONTE ESCARTIN.

(B. O. del M. de Gr. y Just., 1927, pág. 473.)

R. O. sobre expedientes para reparación de templos

Habiéndose observado que algunas diócesis remiten los expedientes previos para obras extraordinarias de reparación de templos sin cumplir los requisitos que previene el Real decreto de 30 de abril de 1918, y con el objeto de subsanar estas deficiencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los folios del expediente se ponga el informe de la Junta diocesana; y

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mencionado Real decreto, aquellos expedientes cuyo presupuesto exceda de 5.000 pesetas deberán remitirse informados por el Gobernador civil de la provincia, previa audiencia del Arquitecto municipal, si lo hubiere, como en el mismo se determina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1927.—PONTE.

M. DE HACIENDA

R. O. declarando exentos de patente los coches de los Arzobispados y Obispados

La *Gaceta* de 24 de septiembre del corriente año ha publicado la siguiente Real Orden.:

«Ilmo. Sr.: Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración al artículo 13 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles, que se consideren como coches oficiales a los efectos de la exención, los automóviles que sean propiedad de los Arzobispados y Obispados y que se utilicen por los titulares de dichos cargos, no quedando comprendidos en la exención cuando se utilicen vehículos alquilados o arrendados, de acuerdo con lo que dispone el citado Reglamento.»—25 septiembre 1927.

Ecós de Roma

IV Centenario del nacimiento de Arias Montano

Carta de Su Santidad al Romo. Sr. Obispo de Badajóz.

«Ilustrísimo y reverendísimo señor: Ha servido al Augusto Pontífice de grandísima alegría saber que en esa vuestra Diócesis, con motivo de cumplirse el IV centenario del nacimiento del sacerdote Benito Arias Montano, se ha de celebrar este suceso con singulares muestras de regocijo.

Su Santidad alaba en gran manera vuestro propósito y determinación, pues *aquel varón egregio, compatriota vuestro, es dignísimo de que, aun después del decurso de tantos años, se le recuerde por todos y se le tenga en memoria.*

Porque fué tan grande en él el conocimiento de las ciencias sagradas y se enardeció en tan grande amor de la religión, que con razón es considerado entre vosotros el príncipe de los escritores de su edad.

Pues ¿quién ignora que en el celeberrimo Concilio de Trento trabajó Arias Montano en refutar y combatir los errores de los herejes, disertando con mucha agudeza sobre materias teológicas? Igualmente es sabido que él escribió muchos volúmenes, en los que explana hermosamente los monumentos antiguos del pueblo judío o diserta acerca de la Historia que llaman Natural. Pero su principal obra es, sin duda, la edición políglota, hecha en Amberes, de los libros sagrados del Antiguo y Nuevo Testamento, a la cual suelen también llamar Biblia Regia. Mas no sólo brilló Arias Montano por el ingenio y la doctrina, sino también por el esplendor de sus virtudes, principalmente de la modestia, hasta el punto, de que por ningún concepto, pudo conseguirse que aceptara el ministerio episcopal por otros tan deseado. Varón benemérito de la iglesia y de la sociedad civil, *dió en su tiempo, y aun da, no sólo a esa diócesis, sino a toda la España, no poca gloria* con sus obras escritas y la pureza y honestidad de vida.

Celebrad, pues, el nacimiento de tan excelso varón con aquella solemnidad que merece, teniendo por cierto que la Asamblea de todas las Cofradías sacramentales de la diócesis convocada ha de contribuir a aumentar el fausto del suceso.

Por lo cual el Beatísimo Padre, al rogar a Dios que esta conmemoración centenaria produzca muchos frutos para utilidad del pueblo cristiano. con efusión de ánimo concede la Bendición Apostólica a Vos, al Clero y al pueblo amantísimo.

Al tener el honor de hacer estas referencias, os aseguro los sentimientos de mi estimación y me repito de Vuestra Ilma., devotísimo.

PEDRO, Cardenal Gasparri.»

Crónica Nacional

La Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús, a cuya dirección están encomendados los Seminarios Mayor y Menor de esta diócesis, ha sido aprobada por la Santa Sede.

En 1.º de Agosto de 1898, S. S. el Papa León XIII, por conducto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, honraba y favorecía con el «*Decretum Laudis*» a la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús, que a la sazón contaba poco más de quince años de existencia.

Vistos los buenos resultados obtenidos en sus empresas apostólicas por el entonces naciente Instituto, y los testimonios que en su favor depusieron varios Reverendísimos Prelados españoles, S. S. el Pontífice reinante Pío XI, en igual fecha de 1.º de Agosto del presente año, previo maduro examen realizado por la Sagrada Congregación de Religiosos, se ha dignado aprobar la Hermandad definitivamente, conservando en ella el carácter meramente sacerdotal que le imprimiera su venerado Fundador, y además, «ad experimentum», por siete años, las Constituciones de la misma Hermandad, adaptadas, en los extremos que lo requerían, a las nuevas prescripciones del Código de Derecho Canónico.

He aquí las palabras textuales en que «*Acta Apostolicae Sedis*», de 1.º de Septiembre último, daba cuenta de la decisión de la Iglesia sobre este punto:

«*Sacra Congregatio de Religiosis. — Approbationes. — Ssmus. Dñus. Noster Pius divina Providentia Pp. XI, decretis Sacrae Congregationis de Religiosis:..... I Augusti. —..... Sodalitatem*



Sacerdotum Operariorum Dioecesanorum Cordis Iesu, cuius domus princeps sita est in Dioecesi Derthusensi, *approbavit, itemque eius Constitutiones, experimenti gratia ad septennium.*

Este suceso, el más feliz que registra en su historia la Hermandad de Sacerdotes Operarios, sea prenda de las celestiales bendiciones sobre los trabajos por ella emprendidos para la gloria de Dios y la salvación de las almas.

(Correo I. Josefino. n.º 368.)

Vida Diocesana

A L I C A N T E

Una iniciativa del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia ha tenido la plausible y humanitaria idea de dotar al nuevo Hospital Provincial en construcción, de una Sala de Radiumterapia, único tratamiento, al parecer, eficaz para la curación de la terrible enfermedad del cáncer; y como el establecimiento de dicha Sala no cabe dentro de las disponibilidades de la Exma. Diputación Provincial por los elevados gastos que lleva consigo la construcción e instalación de servicios generales del proyectado Hospital, el Sr. Gobernador ha publicado una Circular excitando la cooperación de todas las clases sociales para que contribuyan con su óbolo a la realización de ese benéfico plan.

El Rvdmo. Prelado se hace, muy gustoso, eco de una iniciativa tan cristiana, que ha de favorecer especialmente a los humildes necesitados, y espera del Clero y fieles la apoyen con sus simpatías y con sus donativos.

SANTA VISITA PASTORAL

El Rvmo. Prelado ha reanudado la Visita conónica practicándola el pasado miércoles en Santapola.

A las nueve y media de la mañana llegó S. E. Rvma. a la mencionada villa, engalanada como en sus mejores fiestas. En la entrada de la población habíase levantado un artístico arco con la siguiente dedicatoria: «Santa Pola a su Prelado» y allí, a pesar de la persistente lluvia, fué recibido el Exmo. Sr. Obispo por el Ayuntamiento en pleno y las demás autoridades, todo el elemento oficial, escuelas nacionales, colegios particulares, Pósito pesquero y el pueblo en masa, dando la bienvenida una niña que terminó su salutación con un «viva al Obispo de Orihuela» que fué contestado por el pueblo.

Hechas las presentaciones oficiales se dirigió el Prelado al templo Parroquial, donde se procedió a la Santa visita pastoral, terminada la cual comenzó la administración del Sacramento de la Confirmación.

Se administraron 962 confirmaciones a 554 niños y 508 niñas, siendo los padrinos: por la mañana, el alcalde y su distinguida esposa, y por la tarde, el ayudante de Marina, don Fernando Pérez Ojeda y su hija Adelaida.

Visitó el Prelado la ermita de la Patrona Ntra. Sra. de Loreto y residencia de Madres Carmelitas y recibió en la Casa Abadía a las Juntas directivas de las Congregaciones de Hijas de María y Apostolado de la oración y comisiones de entidades y personalidades del pueblo.

En el muelle saludó y conversó con varios pescadores que acababan de llegar del «Bou», dirigiéndoles palabras de consuelo, alentándoles en sus faenas y ofreciéndoseles incondicionalmente para todo lo que sea mejoramiento de la clase.

Al anochecer, visitó las Casas Consistoriales, siendo recibido por el Ayuntamiento; ocupó el Prelado la presidencia y les dirigió un discurso lleno de unción y patriotismo. Después de breves y elocuentes frases del Sr. alcalde, D. José Salinas Pérez, fué despedido por el Ayuntamiento, siendo vitoreado y aclamado por el pueblo, reunido a la puerta de la Casa Capitular.

En la primera quincena de este mes de noviembre se propone S. E. Rvma. visitar, D. m., los arciprestazgos de Monóvar, Caudete y Ayora.

Bodas de oro de la congregación de sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús.—Para conmemorar fecha tan memorable, las piadosas Asociaciones Eucarísticas que radican en la iglesia del Sagrado Corazón, han celebrado cultos verdaderamente solemnes con exposición de S. D. M. predicando el M. I. Sr. Dr. D. Juan Mugueta Eransu, canónigo magistral de la Sta. Iglesia Prioral de Ciudad Real, los sermones del Tríduo y el de la fiesta principal.

El sábado por la noche, la asociación adoradora nocturna de esta ciudad, asociándose a la fiesta, celebró a puerta abierta una vigilia solemne, en la que el reverendo padre Javier, pronunció fervorosa plática; a las doce de la noche y a virtud del privilegio, concedido por Su Santidad Pío XI, tuvo lugar una misa de Commión general, a la que asistió numerosísimo público.

El domingo, festividad de Cristo Rey, terminaron los antedichos cultos, cerrando esta solemnidad con broche de oro.

Sobre las nueve y media de la mañana, llegó nuestro amantísimo Prelado. Esperábanle en la Residencia de los PP., el Ayuntamiento con su alcalde, autoridades y personalidades especialmente invitadas. Por todos fué cumplimentado Su Iltna. y para todos tuvo el señor Obispo frases cariñosísimas.

Seguidamente celebró solemne Misa Pontifical, interpretada por la «Schola Cantorum» de Capuchinos de Orihuela.

Por la tarde a las tres y media, salió del templo solemne procesión Eucarística que recorrió la plaza de Fernandina, asistiendo numerosos alumbrantes y presidiendo nuestro amantísimo Prelado, terminándose con un solemnísimos *Te Deum*.

BIBLIOGRAFIA

VIDA DE S. FRANCESC D' ASSIS, pel P. Antoni Maria de Barcelona, O. M. Cap.—Editorial Franciscana— Riera de Sant Miquel 1—BARCELONA— TRES pesetas en rústica.

EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral. VALENCIA

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

La máquina de escribir para todos —Escritura visible—
Aprendizaje en el acto —Poder para copias múltiples—Carro
de ancho normal—84 caracteres—Conmutación de la cinta
automáticamente—Escribe cinco o seis hojas por hora.

Estas son las ventajas de la máquina de escribir

G U N D K A - P E R L I T A

último modelo premiado en la Exposición de París 1925.

Venta exclusiva para España. A. GARRIGA MERCADER
ALICANTE ORIHUELA.—PRECIO 105 Pesetas por GIRO
POSTAL O REEMBOLSO.

NUESTRA SEÑORA DE LAS TRES AVEMARIAS

La más antigua fábrica de Velas de Cera y Bujías

HIJOS DE SOLER ESTRUCH—ALBAIDA (VALENCIA)

Premiados en varias Exposiciones y recomendados por el Excmo.
Prelado de Santiago de Compostela

CLASES LITURGICAS { MAXIMA con el 60 por 100 de cera pura
GARANTIZADAS: { NOTABLE con el 30 por 100 de id. id.

Regalamos la mercancía más MIL ptas. al comprador que pruebe que nuestras clases litúrgicas no contienen el tanto por ciento de cera pura marcado en las velas.—Nuestro *Regularizador Estruch* proporciona una duración y limpieza increíble.

Por vía de ensayo enviamos franco portes 2 kilos a quien lo solicite.

MANUFACTURA DE HARMONIUMS

RAFAEL CASASEMPERE—Alcoy (Alicante)

Gran depósito de Harmoniums, excelentes modelos propios para Iglesias y Conventos, de las más importantes Fábricas mundiales «MULLER» de Alemania y «CHRISTOPHE» de París.

APARATO HARMONISTA-TRANSPOSITOR Müller. (Teclado numérico para tocar el harmonio sin saber música).

Sencilísimo aparato colocado sobre cualquier harmonio: Con solo oprimir uno de los botones señalados con números y señales, suena el correspondiente acorde de 4 voces armónicas.

Siguiendo las indicaciones de un libro que acompaña a cada aparato al tocar las teclas indicadas con números sobre las notas de la melodía, no solo suena esta, sino su acorde armónico de 4 voces.—28 ACORDES.—PATENTADO.

TALLER DE SASTRERIA

de MANUEL LOPEZ

Sección especial y preferente para confección de sotanas, dulletas y manteos.

Gran surtido en géneros garantizados y sin competencia.

Merinos, alpacas, vicuñas, cachemir, estambres, otomán, sebastopol, sargas.

C. Barcala y P. de la Constitución.—ORIHUELA



Elaboración especial de VINO BLANCO
DULCE para el SANTO SACRIFICIO
DE LA MISA

LOIDI Y ZULAIGA

SAN SEBASTIAN

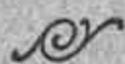
Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

Casa Centrai

Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en ALCAZAR

de S. JUAN

(CIUDAD REAL)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS